



BOLETÍN INFORMATIVO FECOBA NOVEDADES CONTABLES E IMPOSITIVAS

Novedades Contables e Impositivas Ciudad Autónoma de Buenos Aires Informe FECOBA Nro. 6 - Septiembre 2018

Se reglamentó la Ley de Compre Argentino

Mediante un decreto publicado en el Boletín Oficial el 05/09/2018, el Gobierno reglamentó la Ley de Compre Argentino, Decreto 800/2018 que reglamenta ley 27437.

Las compras públicas representan más del 5% del PBI y el 2,5% del empleo, de allí la importancia que las Pymes puedan acceder a vender al estado.

Los principales puntos de la Ley de Compre Argentino son:

- **Cooperación productiva:** cuando se liciten bienes no producidos en la Argentina en obras de infraestructura, se prevé la obligatoriedad de la participación de Pymes en al menos un 20% del valor de la licitación.
- **Márgenes de preferencia:** aumenta los márgenes de preferencia vigentes para los oferentes de bienes de origen nacional de 7 a 15% para las MiPyMEs y Cooperativas.
- **Compras pequeñas priorizadas para las MiPyMEs:** establece una reserva de mercado en las compras de la Administración Pública Nacional de hasta \$1,3 millones (bienes) o \$100 millones (obra en vivienda y edificios públicos) en favor de PyMEs locales.
- **Posibilidad de mejorar su oferta para las PyMEs en las licitaciones chicas:** las PyMEs tendrán la posibilidad de mejorar su oferta y volver a presentarla en licitaciones del Estado.

Exclusión de Pleno Derecho Publicación del listado de contribuyentes excluidos

En el Boletín Oficial del día 5/9/2018 se publicó el listado de los contribuyentes excluidos de pleno derecho del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, según lo dispuesto por la resolución general (AFIP) 3640. Los mismos podrán consultar los motivos y elementos de juicio que acreditan el acaecimiento de la causal respectiva a través del servicio "Monotributo - Exclusión de Pleno Derecho", en el sitio web de la AFIP, utilizando su clave fiscal. La citada exclusión podrá ser objeto de recurso de apelación dentro de los 15 días de la fecha de publicación del listado.

Recordamos que, mediante la resolución general (AFIP) 3640, se establecen los plazos y formas en que deben proceder los contribuyentes excluidos del Régimen Simplificado, como así también se indica cómo realizar la apelación, en caso de corresponder.



INFO@FECOBA.ORG.AR



WWW.FECOBA.ORG.AR



/FECOBA



/FECOBAORG

FEDERACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Florida 15, Piso 3° (C1005AAA), CABA | Tel: (011) 5353-5580



BOLETÍN INFORMATIVO FECOBA NOVEDADES CONTABLES E IMPOSITIVAS

AGIP mantendrá abierta durante septiembre la Recategorización del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

La **Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP)**, recuerda que durante todo el mes de septiembre está abierta la recategorización del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sólo deben recategorizarse quienes hayan cambiado de parámetros.

Además de los **ingresos**, se debe ver si se cambió la **superficie afectada** y la **energía eléctrica consumida**, para encuadrarse correctamente en la categoría correspondiente.

La tabla actual es la siguiente:

| Cat. | Ingresos Brutos | | Sup. Afectada m2 | Energía Eléctrica Consumida Anualmente KW | Impuesto para Actividades con Alicuotas | |
|------|-----------------|------------|------------------|---|---|------------------|
| | | | | | Del 3% y superiores | Inferiores al 3% |
| | | | | | | Cuota Bimestral |
| B | \$ 0 | \$ 48.000 | 30 | 3.300 | \$ 180 | \$ 90 |
| C | \$ 48.000 | \$ 72.000 | 45 | 5.000 | \$ 350 | \$ 175 |
| D | \$ 72.000 | \$ 96.000 | 60 | 6.700 | \$ 490 | \$ 245 |
| E | \$ 96.000 | \$ 144.000 | 85 | 10.000 | \$ 700 | \$ 350 |



INFO@FECOBA.ORG.AR



WWW.FECOBA.ORG.AR



/FECOBA



/FECOBAORG

FEDERACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Florida 15, Piso 3° (C1005AAA), CABA | Tel: (011) 5353-5580



BOLETÍN INFORMATIVO FECOBA NOVEDADES CONTABLES E IMPOSITIVAS

| | | | | | | |
|---|------------|------------|-----|--------|----------|----------|
| F | \$ 144.000 | \$ 192.000 | 110 | 13.000 | \$ 980 | \$ 490 |
| G | \$ 192.000 | \$ 240.000 | 150 | 16.500 | \$ 1.260 | \$ 630 |
| H | \$ 240.000 | \$ 288.000 | 200 | 20.000 | \$ 1.540 | \$ 770 |
| I | \$ 288.000 | \$ 400.000 | 200 | 20.000 | \$ 2.000 | \$ 1.000 |

Retención adicional de 12% a las exportaciones

De acuerdo al Decreto 793/2018 publicado en el Boletín Oficial el 04/09/2018, el Gobierno fija el derecho de del 12% a la exportación para consumo de todas las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) hasta el **hasta el 31 de diciembre de 2020**.

El mismo regirá hasta el 31 de diciembre de 2020 y tendrá un tope de 4 pesos por dólar para las exportaciones primarias y de 3 pesos por dólar para el resto de las exportaciones.

Exportación de Servicios: no hay al momento sistema de retenciones sobre ventas de servicios al exterior.

Ciudad de Buenos Aires, 10 de septiembre de 2018.



INFO@FECOBA.ORG.AR



WWW.FECOBA.ORG.AR



/FECOBA



/FECOBAORG

FEDERACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Florida 15, Piso 3° (C1005AAA), CABA | Tel: (011) 5353-5580